



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-004-10 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del **día veintidós del mes de febrero del año dos mil diez**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Ana Rosa Valdés Salazar, Encargada de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; Prof. Vicente Zurita Vega, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Prof. Luis Ceballos Velasco, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación lo constituye la contratación del servicio de suministro de agua purificada, para cubrir las necesidades de las distintas áreas que conforman el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,946,202.82 (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos dos pesos 82/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez, **se giró invitación a 6 (seis) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



QUINTO.- Que la **Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas**, tuvo verificativo el **día diecisiete de febrero del año dos mil diez**, estando presentes los CC. Lic. Norma Alejandra Figueroa Blanco, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Luis Alberto Meléndez Herrera, en representación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Alejandro Rebolledo Zepeda, en representación de la Dirección de Servicios Jurídicos; C.P. Guillermo Belmonte Guzmán, en representación de la Dirección de Tesorería; Profr. Vicente Zurita Vega, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales Profr. Luis Ceballos Velasco, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **6 (seis) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, sólo **3 (tres) entregaron sus proposiciones**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- **EMBOTELLADORA KRISTAL, S.A. DE C.V. (JUNGHANNS)**
- 2.- **GRUPO DOSO, S.A. DE C.V. (AGUA XALLAPAN)**
- 3.- **PROPIMEX, S. A DE C. V. (CIEL)**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Que con objeto de verificar que el servicio a contratar satisfaga los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

CUARTO.- Que de acuerdo con los anteriores señalamientos, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales procedió a la integración del **Dictamen Técnico**, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, los resultados presentados por las empresas participantes, así como los resultados obtenidos por parte del Laboratorio Estatal de Salud pública de la Secretaría de Salud, para así determinar si es procedente de adjudicación; atendiendo como criterios de selección las características técnicas de lo ofertado, el servicio a brindar y demás circunstancias favorables para el Congreso, habiéndose integrado para tal efecto el **Anexo N° 1 "Dictamen Técnico"**, el cual consta de 4 (cuatro) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.



De igual manera forma parte del **Dictamen Técnico**, la **verificación de los análisis bacteriológicos y/o microbiológicos presentados por las empresas participantes**, que se desprende de la revisión de la cláusula décima fracción primera **inciso J)** de las bases que rigen la presente licitación, donde señala que las empresas participantes presentaran como mínimo dos estudios que acrediten los resultados de análisis bacteriológicos y/o microbiológicos expedidos por Laboratorio, como mínimo del segundo semestre del 2009, o en su caso los más recientes con los que la empresa cuente.

Asimismo se adjunta al **Dictamen Técnico** el **comparativo de los análisis a las muestras de agua purificada**, que se desprenden de los resultados obtenidos por parte del Laboratorio Estatal de Salud pública de la Secretaría de Salud de acuerdo a la entrega obligatoria de las muestras de agua purificada correspondiente a las partidas en las que se concursó, conforme a la cláusula cuarta de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

SEXTO.- Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “**Cuadro comparativo de proposiciones económicas**” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 1 (una) hoja, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se presentó una sola oferta en la partida N° 2 que se refiere a la botella de agua purificada de 500 ml o 600 ml. (con tapa inviolable color rojo y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo), en el procedimiento de la licitación se procedió a realizar una investigación de mercado, solicitando las mismas características y especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación, para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato, realizando la respectiva solicitud de cotización a 3 (tres) empresas registradas en el padrón de proveedores del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos, haciéndose constar que 2 (dos) empresas no respondieron y 1 (una) empresa cotizó; por lo anterior se integró el **Anexo N° 5** “Estudio de mercado por presentarse una sola proposición” que consta de 11 (once) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el mismo documento se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y



SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación de las partidas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa EMBOTELLADORA KRISTAL, S.A. DE C.V. (JUNGHANNS) la partida N° 1 que corresponde a **garrafones con agua purificada de 19 Lts.** (con tapa inviolable y sello o banda de garantía), por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2010, considerando para tal efecto un **consumo estimado de 4,000 garrafones** en este periodo a un precio unitario fijo por garrafón de **\$15.45 (Quince pesos 45/100 M.N.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Se le adjudica a la empresa GRUPO DOSO, S.A. DE C.V. (XALLAPAN) la partida N° 2 que corresponde a **botellas de agua purificada de 500 ml.**, con tapa inviolable color rojo y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, con etiqueta de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el anexo técnico, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2010, considerando para tal efecto un **consumo estimado de 30,000 botellas** en este periodo a un precio unitario fijo por botella de **\$2.25 (Dos pesos 25/100 M.N.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera El Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Apercíbese a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima o vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. ANA ROSA VALDÉS SALAZAR
Encargada de la Secretaría de Servicios
Administrativos y Financieros



PROFR. VICENTE ZURITA VEGA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS
Director de Servicios Jurídicos

PROFR. LUIS CEBALLOS VELASCO **HARLY ZAVALA RANGEL**
Jefe del Departamento de Recursos Materiales Encargado del Departamento de Adquisiciones

Nota: las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del dictamen técnico-económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-10.